

DECLARAN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICAS LA EXPROPIACION DE INMUEBLE SITUADO EN LA CIUDAD DE LIMA, CASA QUE FUE PROPIEDAD Y RESIDENCIA DEL LIBERTADOR Y GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA Y MARQUESANO

LEY N° 24130

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárese de necesidad y utilidad públicas la expropiación del inmueble situado en la ciudad de Lima, en la esquina de las calles Divorciadas N° 607 —hoy Jr. Augusto N. Wiese—, e Higueras Nos. 200 al 226, —hoy Av. Cuzco—, casa que fue propiedad y residencia del Libertador y Gran Mariscal Ramón Castilla y Marquesado.

Artículo 2°— En el inmueble a que se refiere el artículo precedente funcionarán el Museo Castilla, el Instituto Libertador Ramón Castilla y las Instituciones debidamente calificadas por el Ministerio de Educación, por estar dedicadas al estudio y difusión de la obra y virtudes del Mariscal Ramón Castilla y Marquesado.

Artículo 3°— El financiamiento de la expropiación y restauración del inmueble a que se refiere el artículo 1° de esta ley, así como de la instalación en dicho local del Museo Castilla, el Instituto Libertador Ramón Castilla y demás Instituciones que sean calificadas para este efecto, está a cargo de la Comisión que designe el Ministerio de Educación para este fin.

Esta Comisión la presidirá el Director General del Instituto Nacional de Cultura, y la integran representantes del Instituto de Estudios Histórico - Militares, el Instituto Libertador Ramón Castilla y las otras entidades públicas y privadas que señale el Ministerio de Educación.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, queda encargado de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

ANDRES CARDO FRANCO.